



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Sucesión Nro. 11001-40-03-047-2023-01160-00

Se **inadmite** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente

1° Aportar el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos (**certificado de tradición con una antelación no superior a un (1) mes**), de conformidad con el numeral 5 del artículo 489 del Código General del Proceso.

2° Aportar los registros civiles de nacimiento de los señores Raúl Burbano Robles, Jairo Antonio Burbano Robles, Pedro Luis Burbano Robles y Belisario Calderón Robles a fin **de acreditar el parentesco** con la señora Elvira Robles Hernández (q.e.d.p.) quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 20.274.805, pues se pone de presente que los allegados con la demanda en ninguno de ellos se hace referencia **al número de identidad** de Elvira Robles Hernández, razón por la cual no es posible **hacer una conexión con efectos vinculantes** para afirmar que se trate de la misma persona.

3° Manifestar bajo la gravedad de juramento si respecto del causante Elvira Robles Hernández (q.e.d.p.) existe Sociedad conyugal o patrimonial que por cualquier causa este pendiente de liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39b363030b58373e0319b25a9c658d98daef91c00832701831aeaccbd9ce257**

Documento generado en 18/01/2024 08:49:18 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 002 de 22 de enero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>